

FEDERACION ESTUDIANTES UNIVERSIDAD CATOLICA  
REGLAMENTO DEPARTAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Título I

De los fines:

1.- El Departamento Bienestar Estudiantil de la Universidad Católica es un organismo por intermedio del cual la Universidad y la Federación de Estudiantes tratan de proporcionar al alumnado todos los medios necesario a hacer fácil los estudios y la vida del Universitario..

Título II

De la Dirección:

2.- El Departamento de Bienestar Estudiantil estará presidido por un Directorio compuesto de tres miembros que serán:

- a) Un representante de la Dirección de la Universidad, nombrado por el Consejo Superior de la Universidad.
- b) Un representante de los profesores nombrado por el Rector de la Universidad.
- c) Un representante de los alumnos nombrado por el Presidente de la Federación de Estudiantes.

3.- Este Directorio durará un año en sus funciones y podrá ser reelegido.

4.- La Presidencia del Directorio será rotativa por períodos de 4 meses, pudiendo delegarse las funciones en otro de los Directores.

5.- Para sesionar bastará la asistencia de dos Directores, siendo suficiente para tomar resoluciones de cualesquier índole.

6.- El Directorio podrá hacerse asesorar por las personas que estime conveniente, fijar remuneraciones, tarifas, etc.

7.- El Directorio deberá hacer su Balance el 28 de Febrero de cada año, y rendir cuentas al Consejo Superior de la Universidad.

Emitérá también un informe al Presidente de la FEJU

Título III

Del Financiamiento:

8.- El Departamento contará para su financiamiento con las siguientes entradas:

- a) El producto total de la venta de estampillas de impuesto Universitario.
- b) El 50 % del producto de los títulos y diplomas.
- c) Una cuota de \$            por alumno asignada por la Universidad.
- d) Donaciones y subvenciones para el Departamento.

Título IV

De las Secciones:

9.- El Departamento podrá crear todas las secciones que estime necesario para cumplir su cometido.

10.- Las secciones estarán dirigidas por personas elegidas por el Directorio.

11.- Las secciones estarán regidas por reglamentos especiales aprobados por el Directorio.

Título V

De las Reformas del Reglamento:

12.- Toda Reforma al presente reglamento deberá ser aprobada por el Consejo Superior de la Universidad.